



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 15 de junio de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100021505**, presentada el día 7 de junio de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2005, se recibió la solicitud número 1117100021505, por el medio electrónico Denominado SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Monto ejercido durante 2004 en el rubro de gastos de representación, de todo el personal del IPN que cuenta con esta prestación. Desglosar los gastos por dependencia, nombre del funcionario, montos y fechas”**.

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número 1117100021505, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 8 de junio de 2005 se procedió a turnarla a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, mediante oficio SA/UE/622/05 por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número UE/DRFMS/025/05 de fecha 10 de junio de 2005, el Enlace de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios, rindió su informe en tiempo y forma, y manifestó lo siguiente “Me permito comunicar que en los sistemas de registro presupuestal y contable de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional, no se(sic) existe el rubro **“gastos de representación”**. Cabe agregar que los mencionados registros se conforman con base en los documentos normativos siguientes:

“Acuerdo por el que se expide el manual de normas presupuestarias para la administración pública federal. Publicado en el Diario Oficial el 3 de septiembre de 2002”



“Acuerdo por el que se expide el manual de normas presupuestarias para la administración pública federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004”

“Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto de gasto para la administración pública federal. Expedido en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2000 y con última modificación el 19 de julio de 2004”.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este H. Comité de Información del I.P.N. es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Éste Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistentes en el monto ejercido durante 2004 en el rubro de gastos de representación, de todo el personal del IPN que cuenta con esta prestación. Desglosando los gastos por dependencia, nombre del funcionario, montos y fechas, y que fue requerida a la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del IPN, quienes contestaron que no existía la información solicitada, en virtud de que no existe el rubro “**gastos de representación**”, además que los mencionados registros se conforman con base en los documentos normativos: 1.-Acuerdo por el que se expide el manual de normas presupuestarias para la administración pública federal, 2.-Acuerdo por el que se expide el manual de normas presupuestarias para la administración pública federal y 3.-Acuerdo por el que se expide el clasificador por objeto de gasto para la administración pública federal.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, en virtud de lo anterior y toda vez que no existe obligación normativa en términos del artículo 70 del Reglamento Orgánico del IPN, para generar el documento solicitado, se declara la inexistencia de la información requerida.

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70, fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG, se confirma la **INEXISTENCIA** de los montos ejercicio durante 2004 en el rubro de gastos de representación, de todo el personal del IPN que cuenta con esta prestación. El desglose de los gastos por dependencia, nombre del funcionario, montos y fechas, en virtud de que el rubro “**gastos de representación**” no existe dentro de los sistemas de registro presupuestal y contable de la Dirección de Recursos Financieros, Materiales y Servicios del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la LFTAIPG.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

QUINTO.- Notifíquese al particular, la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL I.P.N.

C.P. Raúl Sánchez Ángeles
Presidente del Comité de Información

C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Hiram Valdéz Flores
Titular de la Unidad de Enlace

Dr. Mario Alberto Rodríguez Casas
Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.